

SECRETARÍA. Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2023-00046** de CARLOS ALFONSO GAITÁN CUERVO, en contra de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., informando que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existen dos Títulos Judiciales, uno con el número 400100008677329 por valor de \$500.000 consignado de manera voluntaria por parte de COLFONDOS S.A., y el otro con el número 400100009023158 por valor de \$500.000 consignado de manera voluntaria por COLPENSIONES, ambos a favor de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, frente los títulos Judiciales allegados a estas diligencias, el primero con el número 400100008677329 por valor de \$500.000, constituido el 22 de noviembre de 2022, y puesto a disposición del despacho en favor del ejecutante por pago voluntario de la ejecutada COLFONDOS S.A., que corresponde a la condena en costas del proceso ordinario y por cuyo valor se libró orden de pago. Y el otro con el número 400100009023158 por valor de \$500.000 consignado de manera voluntaria por COLPENSIONES, constituido el 18 de septiembre de 2023 también en favor de la parte ejecutante y que corresponde al pago de las costas del proceso ordinario a cargo de esta, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** de los enunciados títulos en favor de **CARLOS ALFONSO GAITÁN CUERVO** a través de su apoderado judicial.

Con base en lo anterior, se concederá el término de DIEZ (10) DÍAS a la parte ejecutante, para que manifieste, si con el pago de los títulos de que ahora se ordena su entrega, se encuentra satisfecha la obligación que se pretende ejecutar, vencidos los cuales, sin respuesta alguna, se entenderá que hubo pago total de la obligación.

No obstante, se advierte que con auto del 8 de junio de 2023 se libró la orden de pago en contra de las ejecutadas Colfondos S.A. y Colpensiones, en cuyo ordinal CUARTO se dispuso la notificación a las

ejecutadas por anotación en el estado, lo cual se produjo el 9 de junio de 2023, por manera que el escrito de excepciones allegado por la apoderada de Colfondos S.A. el 28 de junio de 2023, resulta extemporáneo. No así, el escrito de excepciones allegado por parte de Colpensiones, pues de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y SS., las entidades públicas deben notificarse personalmente, por manera que, esta entidad al designar apoderado para atender el proceso, y con el objeto de conjurar posibles nulidades, se entenderá notificada por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación del presente auto, conforme las previsiones del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. Y se le corre traslado por el término de ley, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** de los títulos 400100008677329 y 400100009023158 por valor de \$500.000 cada uno, en favor de **CARLOS ALFONSO GAITÁN CUERVO**, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto al ejecutante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado **GERMÁN AUGUSTO DÍAS**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder de folio 6, del archivo .pdf denominado 01EscritoDemanda dentro del expediente digital. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. – Se **REQUIERE** a la parte ejecutante, que en el término de DIEZ (10) DÍAS manifieste, si con el pago de los títulos atrás relacionados, se encuentra satisfecha la obligación que se pretende ejecutar, vencidos los cuales, sin respuesta alguna, se entenderá que hubo pago total de la obligación.

CUARTO. – **TENER** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** notificada por conducta concluyente, a partir de la fecha de notificación del presente auto.

QUINTO. - **SE CORRE** traslado a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de la demanda y anexos, por el término de **DÍEZ (10) DÍAS**, para que la conteste o manifieste si se ratifica en el escrito de contestación que allegó, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEXTO. - Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 1520. Como

apoderado sustituto, se le reconoce personería adjetiva para actuar al abogado SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ identificado con C.C. N° 1.071.142.791 y T.P. N° 283.663 del C.S. de la J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Gcrb/Klgr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 114
FIJADO HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fe993c9044a394632821514a5d55dcc4d3f48a8ce71ca3c7ba9562649f2407**

Documento generado en 21/11/2023 08:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>